

RV: Solicitud de amparo de pobreza

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/06/2023 16:18

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

IMG_20230627_132922.jpg; IMG_20230627_134004.jpg; IMG_20230627_133959.jpg;

MEMORIAL 1993-03596



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: lucy guerra <lucy.g.h@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de junio de 2023 14:12

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de amparo de pobreza

Con el fin de continuar con el proceso del interdicto John Jairo Guerra , anexo solicitud de amparo de pobreza para que sea asignado un abogado de oficio, ya que ni mi hermano ni yo contamos con los recursos para ello. Yo (solicitante) no laboro fuera del hogar, tengo 64 años y no soy pensionado, dependo económicamente de mi esposo que devenga un salario mínimo.

Mi hermano (interdicto), tiene una pensión como obrero de Obras Públicas que fue la cual no supera los \$ 2.000.000, de los cuales \$850.000 se destinan al pago de arrendamiento.

Agradezco su amable colaboración al respecto.

Anexo cuentas de servicios mía y de mi hermano

Obtener [Outlook para Android](#)

Medellín, Antioquía,

Señores

Juzgado segundo de familia ^{de oralidad} ~~PREPARACION~~

E.

S.

D.

Asunto:

Amparo de pobreza (solicitud)

Radicado:

05001-31-10-002-1993-03569-00

Demandante:

Luz Enid Guerra Hincapié

Demandado:

John Jairo Guerra Hincapié

Cordial saludo,

De manera respetuosa me dirijo a Ustedes, con el fin de solicitar me sea otorgado el amparo de pobreza, declarando bajo la gravedad del juramento que no cuento con recursos para asumir los costos del proceso, sin menoscabo de mi propia subsistencia y de las personas a quienes por Ley debo alimentos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y s.s. del C.G.P, para que por favor me nombren un abogado que represente mis intereses y se me exima de los gastos y emolumentos propios del proceso y me asesore en lo pertinente.

NOTIFICACIONES

Teléfono: 311 739 7075 604(327-28-15)

Dirección: calle 32C # 28A-70 apto. 605 Barrio Loreto

Correo electrónico: lucy.g.h@hotmail.com

Cordialmente,

Luz E. Guerra

C.C. 42.975.174 Med.

Anexo Historia de los hechos y pruebas.

**\$100.980**

Valor total a pagar

Factura mayo de 2023

Contrato 12248719

Referente de pago: 944870232-52

Documento No: 133 7083302

Cliente: Luz Enid Guerra Hincapié

CC/NIT: 42975174

Dirección de cobro: CL 32 C CR 28 A -70 (INTERIOR 605)

Medellín - Antioquia Estrato: 3 - Provisional Ciclo: 4

053212308100700605-4-000476777

Pagar hasta el**23-may-2023**El pago después de esta
fecha generará intereses de
mora**Resumen de facturación**

▲ Incrementó ▼ Disminuyó ► Igual

Consumos

Valor a pagar

Energía

93 kwh

\$ 57.629,50

Gas

5,0 m3

\$ 17.160,07

Otras entidades

\$ 26.190,86

Ajuste al peso

\$ -0,43Vigilado
Superservicios**Total a pagar**
Contrato 12248719**\$100.980**

Fecha de facturación 5/05/2023



**\$54.311**

Valor total a pagar

Factura junio de 2023

Contrato 12245621

Referente de pago: 949768286-50

Documento No: 134 1950978

Cliente: Carlos Alberto Valencia Valencia

CC/NIT: 71588668

Dirección de cobro: CL 32 C CR 28 A -70 (INTERIOR 207)

Medellín - Antioquia Estrato: 3 - Provisional Ciclo: 4

053212308100700207-4-000476777

Pagar hasta el**23-jun-2023**El pago después de esta
fecha generará intereses de
mora**Resumen de facturación**

▲ Incrementó ▼ Disminuyó ► Igual

Consumos

Valor a pagar

Energía



39 kwh

**\$ 24.334,75**

Gas



,0 m3

**\$ 3.863,19**

Otras entidades

\$ 26.113,51

Ajuste al peso

\$ -0,45Vigilado
SuperserviciosTotal a pagar
Contrato 12245621**\$54.311**

Fecha de facturación 5/06/2023



RV: Valoración de apoyos expediente N° 05001-31-10-002-1993-03596-00

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/07/2023 13:53

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (647 KB)

JUZGADO.pdf; INFORME.pdf;

MEMORIAL 1993-03596



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Edwin Aldrin Hoyos Agudelo <EAHOYOS@personeriamedellin.gov.co>

Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 11:13

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Valoración de apoyos expediente N° 05001-31-10-002-1993-03569-00

Buenos días,

en el anexo encontrara el informe solicitado de valoración de apoyos, cuyo titular del derecho es el señor John Jairo Guerra Hincapié.

Cordialmente

Edwin Aldrin Hoyos Agudelo
Personero Delegado 17D
Penal

Centro Cultural Plaza La
Libertad
Carrera 53 A No 42 - 101
Teléfono +57-6043849999 - Ext
Email:
EAHOYOS@personeriamedellin
.gov.co

Por favor no imprima este correo a menos que sea necesario

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los ficheros adjuntos, es confidencial y está protegido por la Constitución Colombiana, que garantiza la inviolabilidad de la correspondencia. Si usted recibe este mensaje por error, por favor póngase en contacto con el remitente para informarle de este hecho, y no difunda su contenido ni haga copias. *** Este mensaje ha sido verificado con herramientas de eliminación de virus y contenido malicioso *** Este aviso legal ha sido incorporado automáticamente al mensaje.

Le informamos que sus datos personales han estado y están sujetos a protección de datos de acuerdo a las disposiciones generales expuestas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, al recibir este correo autoriza el tratamiento de datos de conformidad:

[Política de Privacidad y Procedimiento para la Protección de Datos Personales](#)



Citese:20230111329713EE
06/07/2023 09:20:41

NIT 890905211-1

Medellín, 05 de Julio de 2023

Doctor(a)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL ORALIDAD

J02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín

Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Titular del derecho: JOHN JAIRO GUERRA HINCAPIE

Solicitante: LUZ ENID GUERRA HINCAPIE

Radicado: 05001-31-10-002-1993-03569-00

Como Agente del Ministerio Público, de manera respetuosa, me permito remitir informe de valoración de apoyos adelantado por la Personería de Medellín en la persona y caso de la referencia.

Adjunto en este correo lo encontrará.

Atentamente,

EDWIN ALDRIN HOYOS AGUDELO

Personero Delegado 17D

Penal, Familia y Convivencia

Personería de Medellín

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FDPI002	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

PROTOCOLO PARA VALORACIÓN DE APOYOS

Dirigido a	Juzgado Segundo de Familia de Oralidad
Solicitado por	Luz Enid Guerra Hincapié – Hermana
Fecha de inicio de la valoración	14 de junio de 2023
Fecha de finalización de la valoración	14 de junio de 2023
Número de visitas para valoración:	Una

1. Perfil de la persona con discapacidad:			
Identificación de la persona con discapacidad			
Nombres:	John Jairo	Apellidos:	Guerra Hincapié
Número de documento de identidad:	70100772 de Medellín (Antioquia)	Tipo de documento de identidad:	Cédula de ciudadanía
Fecha de nacimiento: (DD/MM/AA)	4 de julio 1958	Lugar de nacimiento: (municipio, departamento)	Medellín – Antioquia
Dirección de residencia:	Urbanización ANTARES (Torre 6 – apto 207) Calle 32c No. 28ª – 70 (Barrio Loreto)	Municipio/ Distrito/ Departamento de residencia:	Medellín – Antioquia
Teléfonos de contacto:	3117397075 – 604 3272815 (Hermana Luz Enid)	Correos electrónicos de contacto:	Lucy.g.h@hotmail.com
Personas presentes en diligencia	(1) Nombre: Luz Enid Guerra Hincapié Identificación. CC 42975174 de Medellín - Antioquia Teléfono: 3117397075 Correo: Lucy.g.h@hotmail.com Tipo de relación: Hermana		

NIT 890905211-1

	(2) Nombre: Gerardo Nicolás Guerra Hincapié Identificación. CC 70116969 de Medellín - Antioquia Teléfono: 3122976616 Correo: gerardonicolasguerra@gmail.com Tipo de relación: Hermano
--	---

Red de apoyo actual

1) ¿Quiénes son las personas que con alguna frecuencia le prestan apoyo para la toma de decisiones?

En este punto es importante reseñar que, en virtud de sentencia de interdicción del Juzgado Segunda de Familia de Oralidad, al cual se dirige este informe, la persona designada como curador (Francisco Tulio Guerra Pineda – padre del interdicto) toma decisiones en su nombre en prácticamente todos los ámbitos de decisión.

2) ¿Quiénes son las personas que con alguna frecuencia le prestan apoyo para la toma de decisiones?

JHON JAIRO, adulto de 64 años de edad, con proceso de interdicción llevado a cabo desde el año 1994 por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad, cuya confirmación fue en el año 1999 por el Juzgado Noveno de Familia, fue declarado en interdicción por demencia, cuyo diagnóstico referido fue Esquizofrenia Paranoide Crónica. En ese entonces se nombra como curador a su padre el señor Francisco Tulio Guerra Pineda, quien falleció el día 26 de octubre del 2021., A partir de ese momento, JHON JAIRO se encuentra en acompañamiento familiar (en cabeza de su hermana Luz Enid), y actualmente por sugerencia del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad, están haciendo una revisión del trámite según la nueva Ley de apoyos, cuyo objetivo es constatar su estado actual.

JOHN JAIRO al referirse a las personas con mayor cercanía y mayor afinidad hacia él, menciona a su hermana la señora **Luz Enid Guerra Hincapié** (de quien hablaremos más adelante)

Sin embargo, en la entrevista que se llevó acabo como procedimiento de valoración de apoyos, también lo acompaña su hermano - el señor Gerardo Nicolás Guerra Hincapié. Y entre todos los presentes estuvieron de acuerdo en mencionar que solo ellos componen las personas que constituyen los miembros de la familia vivos actualmente.

Gerardo Nicolás Guerra Hincapié. Tiene 65 años. Es constructor. Tiene familia conformada por su pareja y un hijo. Actualmente se encuentran residenciados en el municipio de Ituango – Antioquia.

No tienen una relación estrecha directamente con JOHN JAIRO, por el motivo del lugar de residencia y compromisos labores, sin embargo, mencionan que Gerardo ha sido un apoyo directo en las necesidades familiares (a través del contacto que sostiene con su hermana Luz Enid).

Y, además, a nivel económico si surge una necesidad frente a los compromisos del

EAHOYOS		#atención: 859216652	
PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

señor JOHN JAIRO tanto Luz como Gerardo están disponibles a atenderlas.

3) ¿Todas esas personas están presentes en diligencia?

Sí.

4) ¿Falta alguien importante que deba estar presente en el proceso de valoración?

No.

*Si no se cuenta con red de apoyo se ha de sugerir la designación de un defensor personal, de la Defensoría del Pueblo, en virtud del artículo 14 de la Ley 1996 de 2019.

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?

Sí		No	X
----	--	----	---

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?

Sí	X	No	
----	---	----	--

¿Cuál?

Adjudicación judicial de apoyos

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?

Sí	X	No	
----	---	----	--

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?

Sí		No	X
----	--	----	---

Si acude un tercero:

(1) ¿Quién es esa persona?

(2) ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?

(3) ¿Por qué solicita Valoración?

(1) **Luz Enid Guerra Hincapié.** Tiene 63 años. Es ama de casa. Tiene familia conformada por el esposo, la hija y el nieto (estos dos últimos, no conviven en la misma propiedad). Es quien a partir del fallecimiento de su padre se hizo cargo de su hermano JHON JAIRO, y de apoyarlo en todo lo referente con las decisiones a nivel legal, aparte de las que comprometían su cuidado personal.

(2) Es la hermana y la actual solicitante del proceso de valoración de apoyos

(3) Primero porque tiene un proceso de interdicción en el juzgado segundo de familia de oralidad, desde el año 1994. Como en Colombia ya no existe la interdicción, sino que se deben acoger a la nueva ley de apoyo la 1996 del 2009,

EAHOYOS#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co

NIT 890905211-1

JHON JAIRO necesita la adjudicación judicial de apoyos para la toma de decisiones, en todo lo referente tanto a su cuidado personal (siendo una persona semidependiente), como a los compromisos legales (temas médicos, financieros, legales) que constituyan su representación.

Requiere representación jurídica tanto en el tema de los bienes que componen su patrimonio (tanto lo personal, como el porcentaje al que tiene derecho en el proceso de sucesión de los bienes de su padre). Por otro lado, el tema bancario, y todo lo que compromete los tramites financieros con dichas entidades con las que se encuentre vinculado.

Además, de la representación legal para las vueltas médicas, reclamar historias clínicas, formulas médicas, y demás vueltas donde se considere necesaria la firma de la adulta.

Acompañamiento en citas odontológicas, psicológicas, psiquiátricas, etc.

Administración del dinero, compras de alimentos, vestuario y demás recreación.

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el Núm. (1), Lit. (a) del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Sí		No	X
----	--	----	---

¿Por qué si o por qué no está absolutamente imposibilitada?

JOHN JAIRO ingresó autónomamente al lugar de la entrevista. Expresó su aprobación frente al hecho de que su hermana lo acompaña en la toma de decisiones.

JOHN JAIRO no necesita apoyo verbal para responder a quien le habla, ni requiere que las preguntas le sean repetidas y explicadas. Se expresa de manera clara, a partir de situaciones y con ejemplos concretos.

Otros elementos valorados

A los suscritos se allegó historia clínica de JOHN JAIRO, la cual informa que padece de una condición médica que hace referencia a “Insuficiencia Cardíaca, no especificada – Cardio miopatía isquémica), este diagnóstico fue verificado en la consulta médica del día 18 de abril de 2023. Y, además, cuenta con una condición psiquiátrica que hace referencia “Esquizofrenia Paranoide”. Este diagnóstico fue verificado en la consulta psiquiátrica del día 21 de marzo del 2023. Este diagnóstico, sin embargo, no limita la capacidad de JOHN JAIRO para manifestar su voluntad y preferencias y así lo constataron los suscritos durante el procedimiento de valoración.

Se informa que no existe vinculación de JOHN JAIRO con el equipo de trabajo social y psicología (De la Alcaldía de Medellín – Ser capaz-).

A su vez, se allegó certificado de discapacidad expedido por el Juzgado noveno de familia en el año 1999; en el que, respecto de JOHN JAIRO, se consignó como

EAHOYOS #atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

categoría de discapacidad mental y los siguientes niveles de dificultad en el desempeño:

“Por un lado el tema de porte y actitud – atención – orientación – memoria – conciencia – sensopercepción – lenguaje – conducta motora y cognitivo: cuyo resultado para la fecha, estuvo dentro de la normalidad.

Sin embargo, se menciona que a nivel de Pensamiento y sueño: tiene como resultado, en el primero ideas delirantes paranoides, y en el segundo, no conciliarlo por insomnio.

De esto se señala que es un paciente que presenta alucinaciones verbales, auditivas, ideas delirantes paranoides, aislamiento social”.

También se allegó certificado de pérdida de capacidad laboral emitido por el Juzgado Noveno de familia, de en el que se informa para el caso de JOHN JAIRO:

“Presenta en el área sensoperceptiva y en el área del pensamiento, alucinaciones auditivas e ideas delirantes respectivamente, que interfieren fuertemente con el funcionamiento adecuado en lo laboral, lo social y lo personal.

Esta sintomatología crea en él un estado de conflicto interno como se evidencia a través de la angustia y preocupación intensas que manifiesta al exponer dichos síntomas. Estos síntomas hacen que viva apartado de la realidad y pueden inducirlo en cualquier momento a obrar irracionalmente”.

En conclusión

De acuerdo a la situación de salud descrita, es fácilmente constatable que JOHN JAIRO no puede manifestar su voluntad y preferencias con plena autonomía. Pero sí contando con un apoyo que lo induzca a ser consciente de las posibilidades con las que cuenta para tomar la mejor decisión.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se pudo evidenciar que JOHN JAIRO puede establecer comunicación verbal, comunicación gestual y comunicación escrita.

La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el Núm. (1), Lit. (b) del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Sí	EN CIERTOS AMBITOS	No	
----	--------------------	----	--

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

NIT 890905211-1

JOHN JAIRO no es una persona que se encuentre imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica. Sin embargo, los suscritos consideran pertinente consignar las siguientes consideraciones.

Pese al diagnóstico médico de Esquizofrenia Paranoide Crónica, se constató por los suscritos en diligencia que JOHN JAIRO sí cuenta con la facultad de:

- (i) entender información con algún grado de complejidad
- (ii) expresar y comunicar una decisión

No puede perderse de vista que por larga data se tomaron decisiones por JHON JAIRO bajo el sistema de la interdicción. Es comprensible que, aunque en potencia tenga plena capacidad, la sustitución de su voluntad por un tercero durante largo tiempo no le ha permitido a JOHN JAIRO contar con la experiencia personal y social que la toma de decisiones para el ejercicio de capacidad jurídica demanda.

Esta situación podría hacer que JOHN JAIRO sea susceptible a engaño y/o manipulación cuando retome plena autonomía para la toma de decisiones. Máxime dado que los suscritos constataron durante el procedimiento de valoración de apoyos que, en algunos subcomponentes, JOHN JAIRO no denota comprender a cabalidad las dimensiones o consecuencias que ciertas decisiones impliquen.

También comprenden los suscritos que algunos profesionales de la salud recomienden que JOHN JAIRO cuente con acompañamiento. Pero este ha de entenderse como psicosocial, así como estrategias de inclusión para fortalecer su autonomía y capacidad de adaptación social. No puede implicar, bajo el espíritu de la actual Ley 1996 de 2019, que se sustituya la voluntad de JHON JAIRO. Al respecto el artículo 4º de la Ley 1996 de 2019:

“2. Autonomía. En todas las actuaciones se respetará el derecho de las personas a auto determinarse, a tomar sus propias decisiones, a equivocarse, a su independencia y al libre desarrollo de la personalidad conforme a la voluntad, deseos y preferencias propias, siempre y cuando estos, no sean contrarios a la Constitución, a la ley, y a los reglamentos internos que rigen las entidades públicas y privadas.”

A su vez, resulta importante recordar lo manifestado por la Corte Constitucional en Sentencia C-025 de 2021:

“(…) El rol del apoyo no es el de sustituir la voluntad de la persona con discapacidad, validarla ni habilitar la celebración de actos jurídicos. El rol del apoyo, en contraste, es ayudar a la persona con discapacidad a formular una voluntad frente a la posibilidad de realizar un acto jurídico, y exteriorizarla, o en dado caso, representarla al ejecutarlo. De tal forma, en los casos en los que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad, es necesario que los apoyos se dirijan a materializar la decisión más armónica a la vida, contexto y /o entorno social y familiar de la persona en cuestión, elementos que ayudarán a “interpretar la voluntad” del sujeto titular del acto jurídico.

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

63. Así, el efecto de la **presunción del ejercicio de la capacidad legal** se materializa en que, aún en un caso en el que la persona tiene una discapacidad intelectual y que se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad, debe garantizarse por todos los medios y los ajustes razonables que requiera, la manifestación de su voluntad y preferencias. La intensidad de los apoyos que se requiera en estos casos puede ser mucho mayor, pero **el apoyo no puede nunca sustituir la voluntad de la persona o forzarla a tomar una decisión de la que no esté segura**. De esa manera, a pesar de que se requerirá el apoyo para exteriorizar la voluntad, a la persona se le garantiza su autonomía y su calidad de sujeto social, el cual cuenta con un contexto y entorno que permiten interpretar sus preferencias.”

En conclusión

JOHN JAIRO tiene la capacidad de comprender y hacer valer sus derechos por sí mismo, si bien puede requerir apoyos que le faciliten la comprensión de ciertos actos jurídicos cuando el grado de complejidad y su voluntad expresa así lo ameriten.

¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?

No consideran los suscritos que las situaciones narradas en las cuales pueda o no, apreciarse “malas decisiones” tomadas por JOHN JAIRO en el pasado fundamenten algún tipo de excepción a la presunción de su capacidad legal (art. 6º Ley 1996 de 2019). Mucho menos algún tipo de excepción que justifique que otra persona siga sustituyendo su voluntad. Por el contrario, dichas decisiones se enmarcan en el derecho de JOHN JAIRO a auto determinarse, a tomar sus propias decisiones, a equivocarse, a ser independiente y a su libre desarrollo de la personalidad conforme a su deseo, voluntad y preferencias propias.

Así, mientras con dicho actuar y toma de decisiones JOHN JAIRO no contravenga la normatividad vigente, ha de reconocerse y respetarse su derecho. Y, aun en el caso en que su actuar y decisiones contravengan la normativa vigente, tendrá que ser un funcionario administrativo o judicial competente quien evalúe eventuales sanciones o medidas. En ningún caso sus familiares, terceros o profesionales de la salud.

¿Quiénes son las personas que presuntamente los ponen en riesgo?

JOHN JAIRO no advierte personas en concreto que pongan en riesgo sus derechos, con excepción de su derecho a la libre autodeterminación, actualmente conculcado en virtud del sistema de la interdicción.

No se han identificado ni informado por su CURADOR (en este caso, quien hace las veces a partir del fallecimiento del mencionado), el que haya personas determinadas que actualmente pongan en riesgo a JOHN JAIRO. Solo se informa

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

acerca de terceros indeterminados que en el pasado habrían puesto en riesgo sus derechos.

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad	
3.1 En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:	
Informe general del proyecto de vida	
Ámbito	Principales decisiones y logros:
	Decisiones
	JOHN JAIRO manifestó no haber tomar decisiones por sí mismo en muchas áreas, en razón a la sentencia de interdicción; Por lo cual, desea que sea revisada su situación actual y así lograr retomar su capacidad para tomar decisiones autónomamente. Lo anterior, con motivo de: a) <u>¿Qué hace usted cotidianamente?</u> Se despierta tipo 6 de la mañana, se baña inmediatamente y come algo, luego de esto, se dirige a la calle a caminar un rato, aproximadamente una hora. Luego llega la casa y se dispone a cocinar, en ese momento puede que desayune y haga su almuerzo. Importante: consume el alimento cada que tiene hambre, y no hay disposición cronometrada que defina si es desayuno, almuerzo o cena. (puede comer unos frijoles a las 6 de la mañana, y un pan con chocolate a medio día) Disfruta de ver tv. (Lo que sea que estén presentando). Le gustan las noticias y el futbol También aprovecha el día para hacer los quehaceres de la casa, como lavar la ropa, trapear, barrer. Etc. No realiza actividades que involucre esfuerzo mental, por ejemplo, lectura, escritura o actividades manuales. NOTA. Debido a la poca información que reporta JOHN JAIRO acerca de su historia de vida y sus respectivos logros, se retoma información ofrecida por su familia, en cabeza de la señora Luz Enid Guerra Hincapié (hermana), y actual solicitante del proceso de valoración de apoyos. expresa lo siguiente:

EAHOYOS #atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

En cuanto al consumo del medicamento, aunque JOHN JAIRO tiene claro que es fundamental para el manejo de su enfermedad y por ende su bienestar, no tiene control sobre el mismo.
Inicialmente cuando el padre de JOHN JAIRO vivía, era este quien estaba al tanto del cumplimiento de todas estas actividades. Ya siendo una persona bastante mayor, el padre no se constataba que el cumplimiento fuera estricto. En ese entonces se presentaban las crisis comportamentales, en una ocasión tuvo que llevarlo al hospital mental por un episodio de agresión en que se vio comprometido el bienestar de su propio padre, y el del él mismo. Por lo tanto, tuvieron que llamar a la policía para que lo direccionara hacia el hospital mental

Si él no se toma los medicamentos se descompensa.
Actualmente el consumo del medicamento está a cargo de su hermana Luz Enid (quien convive en una casa cerca a la de él)

Al fallecer el padre, JOHN JAIRO queda desprotegido, aproximadamente por 5-6 meses. Fue así que su hermana Luz Enid reflexionó acerca de la condición de JOHN JAIRO, pero como este quedó al respaldo de la que era la pareja del padre – señor Francisco (segunda esposa de este), inicialmente no se sospechó ninguna injerencia indebida. Sin embargo, se empieza a indagar sobre la situación y se constata que tanto esta persona (esposa de Francisco) como ciertos vecinos (amigos de ella - María Leonor Urbano Urbano), se estaban aprovechan de la situación de JOHN JAIRO y todo lo que compete con sus pertenencias.

La hermana Luz Enid, que iba a visitar de vez en cuando a JOHN JAIRO a su casa, empezó a detectar que estaba descompensado, por la falta de medicamentos (en una oportunidad la sacó con palo de lo agresivo que estaba), y fue así que ella tomó cartas sobre el asunto y se hizo cargo de la situación.

Luz Enid empezó a averiguar y asesorarse medicamente con el sistema de salud que atendía a JOHN JAIRO – EPS Sura, en la IPS Coopsana. Utilizando los datos de su hermano pidió citas médicas, y lo convenció que la acompañara

De ahí lo remitieron a Psicología, Psiquiatría, nutricionista, programa de riesgo cardiovascular, estuvo con medicina interna (quien tramitaba consultas por Cardiología) y alternadamente estuvo con dermatología y con toxicología (para el tema de la adicción al cigarrillo)

Paralelamente Luz Enid se fue al municipio de Medellín (Alcaldía), para bloquear la cuenta donde le consignaban la mesada pensional que por cierto estaba a nombre del padre fallecido (con el acta de defunción de este), pero la manejaba la esposa de este. Por lo tanto, se quedaba con el dinero, desprotegiendo a JHON JAIRO de la atención de sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, medicamentos y atención médica). Y al bloquear la cuenta a nombre de Francisco (padre), Luz Enid logró sacar una nueva cuenta

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

bancaria a nombre de JOHN JAIRO.

Nota. La pensión le pertenecía a JOHN JAIRO puesto que fue este quien dedico parte de su vida a la labor con el municipio en obras públicas de Medellín. Sin embargo, la cuenta bancaria donde consignaban la mesada pensional estaba a nombre del padre Francisco, quien era el curador de JOHN JAIRO en el proceso de interdicción.

Retomando, luz Enid al encargarse de la representación jurídica de su hermano logro dos actividades centrales.

1. Restablecer el tema de la salud que es fundamental para lograr una calidad de vida, tanto medica como psiquiátrica, para su hermano
2. Logró bloquear la cuenta donde depositaban inicialmente la mesada pensional de JOHN JAIRO (a nombre de su curador), y sacarle una nueva a su nombre donde este fuera responsable de recibir su propio dinero.

De lo anterior, se debe destacar que este dinero es con el que actualmente JOHN JAIRO se está beneficiando para sus gastos y compromisos mensuales.

Finalmente, Luz Enid logró sacar a JOHN JAIRO del lugar donde se encontraba establecido (aparta estudio que su padre había entregado con documentación de propiedad a JOHN JAIRO, que representaba su hogar, pero que comprendía dificultades por la cercanía a la persona que le hacía daño – al aprovecharse de él), y lo ubico en un nuevo apartamento “arrendado” cerca de la propiedad donde ella vive, en el mismo edificio (en el segundo piso y ella en el sexto)

De este punto hay que aclarar lo siguiente:

1. El señor Francisco (padre de JOHN JAIRO) tenía una propiedad raíz compuesta por un edificio de 3 pisos, el cual entrará en sucesión,
2. Al lado, y pegado de dicha propiedad (dentro de la misma edificación, pero independiente. En un sótano), se encuentra un pequeño aparta estudio, el cual el padre dejó como herencia a JOHN JAIRO para su protección.
3. Finalmente, a partir de que Luz Enid - la hermana recuperara las pertenencias de JOHN JAIRO, lo que se pretende en el momento, es que este recupere su independencia y con ella la calidad de vida que merece tener. Para esto, se piensa en hacer mejoras en el apartamento que se encuentra a nombre de JOHN JAIRO y de esta manera lograr alquilarlo, para que, con el soporte de dicho dinero, se pueda consolidar los gastos

EAHOYOS #atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

	actuales que se generan de la solvencia de gastos mensuales. Logros a) <u>¿Qué objetivos importantes recuerda haber alcanzado y se sintió realizado?</u> Uno de los logros de JOHN JAIRO antes del desenlace de la enfermedad, fue que a través del oficio que logró realizar a nivel laboral, como Fontanero en obras públicas del municipio de Medellín: “sin contar con la edad, y, además, sin el tiempo cotizado de pensión”, pudo pensionarse, y actualmente gozar del dinero de su esfuerzo. Otro, fue haber adquirido conocimiento en un oficio – Fontanería -, a través de un estudio que realizó en el Sena en un programa de Construcción y plomería. Lo cual fue el camino que lo llevó a ejercer su actividad laboral. Deportivamente alcanzó un logro como Ajedrecista. Fue campeón a nivel departamental de Ajedrez (hace aproximadamente 50 años). Siempre fue reconocido por las excelentes notas académicas que sacaba hasta el año escolar en el que estudio (3ro de secundaria). Le daban reconocimiento por sus altas calificaciones. Tenía una memoria prodigiosa a nivel musical. Recordaba cada uno de las melodías con sus respectivos artistas, en los años a los que pertenecían los álbumes musicales.
	Principales deseos y proyectos en el futuro: <u>Deseos y proyectos</u> <u>Proyectos actuales</u> La familia quedó comprometida en concretar una cita con el programa de discapacidad del municipio. “Ser capaz”. Seguir mejorando la calidad de vida de JOHN JAIRO. A nivel personal en el tema de salud – empezar a hacer ejercicios al aire libre, puesto que es necesario obligarlo a salir de la casa (es muy ermitaño). Hacer actividades deportivas, recreativas, y saludables para su bienestar físico. Retomar el tema del ajedrez. Recordando sus capacidades y el camino recorrido en este tema. La familia quiere lograr mayor autonomía en JOHN JAIRO, para eso, están trabajando el tema de la movilidad autónoma. Que JOHN JAIRO se desplace por la ciudad de manera libre y voluntaria. (Para

	ello, le mandaran a hacer una manilla con los datos personales de identificación, en caso de pérdida) A nivel de temas de propiedades. Conseguir el mejoramiento de la vivienda que tiene a su nombre y con ello poder arrendarla para el soporte económico de sus gastos mensuales. Hacer la sucesión de las propiedades de Francisco (padre), y con el dinero recolectado de este y complementando con el dinero de la propiedad a su nombre (que también se vendería), se pensaría en la posibilidad de adquirir un nuevo apartamento en otra ubicación (con el fin de estar lejos de las personas que se quisieron aprovechar de él).
--	--

3.2 En caso de que no sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:	
Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona	
¿Por qué se optó por este informe?	
¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?	
Ámbito	Principales decisiones y preferencias previas:
	No aplica
	Posibles deseos y decisiones futuras:
	No aplica
	Aspectos no claros para la red de apoyo:
	No aplica

NIT 890905211-1

ÁMBITO				
(1) Patrimonio y manejo del dinero				
Incluye las decisiones que tienen que ver con propiedades, deudas, compras, ventas. Todas las transacciones que impliquen dinero y los derechos y obligaciones que hay en uso.				
Observación general	JOHN JAIRO manifestó su deseo de que fuera Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), quien funja como su apoyo para la toma de decisiones en lo que tenga que ver con el ámbito del patrimonio y manejo del dinero. Ello en razón a que así lo desea y, además, a que Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), es la persona en la que confía, con la que convive (no es el mismo apartamento, pero sí en inmediaciones del mismo), con la que pasa más tiempo, de la que usualmente recibe consejo, siempre le ayuda a informarse de las cosas que pasan, le explica las consecuencias de las cosas que pasan, le ayuda a tomar decisiones importantes, etc. Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), manifestó su disposición para fungir como apoyo y es consciente de las responsabilidades que dicha designación implicaría.			
Subcomponente	¿Por qué requiere apoyo?	¿Qué tipo de apoyo requiere? ¹	¿Quién debe prestar apoyo y por qué?	¿Quién no debe prestar apoyo y por qué? ²
1) Uso cotidiano del dinero	Actualmente es Luz Enid Guerra Hincapié (hermana), quien administra el dinero de JOHN JAIRO. Sin embargo, mensualmente se encarga de que JOHN JAIRO se entere de absolutamente todos los movimientos financieros que repercuten en su	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	No aplica

¹ Elegir entre: (1) Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad. (2) Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad. (3) Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan. (4) Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad. (5) Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas. (6) Otro, ¿Cuál?

² Elegir y explicar entre: (1) Conflicto de interés (2) Litigio pendiente (3) Injerencia indebida (4) Conflicto familiar (5) Desconfianza manifestada por persona valorada (6) Otra-especificar.
EAHOYOS #atención: 859216652

NIT 890905211-1

	solvencia diaria. Es así que la hermana se encarga de la labor de administrar el dinero, pero con el consentimiento y aprobación de JOHN JAIRO. Por otro lado, es JOHN JAIRO quien recibe después de la contribución mensual de todos los gastos requeridos, un porcentaje de dinero para sus gastos diarios, de antojos o pasajes o cualquier actividad que necesite realizar. JOHN JAIRO manifestó su deseo de recibir apoyo en el manejo del dinero cotidiano.			
2) Bienes que componen patrimonio y su administración	Luz Enid Guerra Hincapié (hermana), informa que JOHN JAIRO cuenta con un apartamento (que en predial figura como un local), compuesto por una cocineta, un baño y una habitación. Ubicado en un sótano contiguo al edificio que comprende la propiedad del	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	padre difunto (de la cual también tiene derecho porcentual en la sucesión de este bien), en el barrio Manrique las Esmeraldas Dirección. Calle 85 No. 43 - 11 Y el derecho a la sucesión de las propiedades del padre difunto JOHN JAIRO manifestó requerir apoyos para la administración de su patrimonio que le facilite comprender algunas consecuencias de sus decisiones al respecto y le orienten para tomar mejores decisiones.			
3) Productos y servicios bancarios	Luz Enid Guerra Hincapié (hermana), informa que JOHN JAIRO tiene una cuenta bancaria de ahorros con el banco Davivienda, donde se le consigna actualmente la mesada pensional JOHN JAIRO manifestó su deseo de recibir apoyo que le permita	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	comprender la complejidad puede implicar el manejo de productos y servicios bancarios			
4) Administración de pensiones y subsidios	Luz Enid Guerra Hincapié (hermana), informa que JOHN JAIRO goza de una pensión adquirida por el municipio de Medellín. Por valor de 1.850.000 pesos JOHN JAIRO reconoce la importancia de mantener un apoyo para la comprensión de actos jurídicos complejos que estén relacionados con la administración de pensiones o subsidio.	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	No aplica
5) Ahorros y previsiones a futuro	Luz Enid Guerra Hincapié (hermana), informa que JOHN JAIRO recaudó dineros en una cuenta bancaria, como ahorros y previsiones a futuro. A partir de hace 1 año, tiempo en el que la hermana Luz Enid se ha	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	encargado de la administración de los bienes de JOHN JAIRO, también se encargó de hacer un pequeño ahorro del dinero que adquiriría este por su mesada pensional, después de realizar los pagos correspondientes a sus gastos mensuales. Inicialmente, con ese dinero que quedaba como remanente en la cuenta de la pensión, se utilizó para la compra de aquellos utensilios que abastecieron el nuevo apartamento donde esta residenciado JOHN JAIRO. Ahora, dicho dinero se ha utilizado para el mejoramiento de la propiedad a nombre de JOHN JAIRO, la cual se pretende remodelar para alquilar y que dicho dinero sirva en la solvencia mensual y calidad de vida del titular. JOHN JAIRO manifestó su deseo de recibir apoyo que le			
--	--	--	--	--

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	permita comprender la complejidad que implica la administración de ahorros y previsiones a futuro.			
6) Pago de impuestos	Luz Enid Guerra Hincapié (hermana), informa que JOHN JAIRO es responsable del pago de impuesto predial por la propiedad que tiene ubicada en el barrio Manrique las Esmeraldas. Dicho pago lo realiza mensualmente su hermana Luz Enid, sin que haya reportes negativos Es importante mencionar que hasta que Francisco (padre), fue responsable de los pagos de las propiedades estuvo al día. Al fallecer cuando quedó bajo responsabilidad de la actual pareja, los pagos quedaron represados y presentaron deudas. Al retomar la responsabilidad la hermana Luz Enid, a esta le	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	correspondió ponerse al día con una deuda de 2 trimestres de impuestos por la propiedad de JOHN JAIRO y actualmente es quien se encarga de este pago JOHN JAIRO manifestó su deseo de recibir apoyo que le permita comprender la complejidad que implica el pago de impuestos y los actos jurídicos relacionados con sus propiedades			
7) Otro ¿Cuál?	N/A	N/A	N/A	N/A

ÁMBITO				
(2) Familia, cuidado personal y vivienda				
Abarca decisiones que tienen que ver con las relaciones familiares, las decisiones que se toman dentro de la casa y que permiten el cuidado que cada persona.				
Observación general	JOHN JAIRO manifestó su deseo de que fuera Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), quien funja como su apoyo para la toma de decisiones en lo que tenga que ver con el ámbito del patrimonio y manejo del dinero. Ello en razón a que así lo desea y, además, a que Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), es la persona en la que confía, con la que convive (no es el mismo apartamento, pero sí en inmediaciones del mismo), con la que pasa más tiempo, de la que usualmente recibe consejo, siempre le ayuda a informarse de las cosas que pasan, le explica las consecuencias de las cosas que pasan, le ayuda a tomar decisiones importantes, etc. Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), manifestó su disposición para fungir como apoyo y es consciente de las responsabilidades que dicha designación implicaría.			
Subcomponente	¿Por qué requiere apoyo?	¿Qué tipo de apoyo requiere?	¿Quién debe prestar apoyo y por qué?	¿Quién no debe prestar apoyo y

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTO:		REVISOR:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

				por qué?
1) Elección de vivienda (dónde vivir, con quién)	JOHN JAIRO afirmó encontrarse en capacidad de decidir dónde y con quién vivir. Además, se debe considerar por una parte que JOHN JAIRO aún es muy autónomo en su cuidado personal como en la realización de los quehaceres del hogar. Y, por otro lado, se considera el hecho de que su hermana Luz Enid, quien está al respaldo de su cuidado permanente e integral, vive cerca de él. Por lo tanto, no requiere apoyo en este subcomponente.	Persona no desea apoyo	No aplica	No aplica
2) Mantenimiento de la vivienda (servicios públicos, limpieza, arreglos)	JOHN JAIRO manifestó que en lo que tuviese que ver con decisiones complejas como el pago de servicios o adelantamiento de arreglos en su eventual vivienda, podría requerir apoyo para la comprensión de ciertos actos jurídicos.	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	Por lo tanto, es su hermana Luz Enid, quien se encarga de la administración de los dineros que ingresan mensualmente, compensándolos con los gastos requeridos al mes. Así: INGRESOS MENSUALES Mesada pensional de JOHN, por valor de 1.850.000 Dependiendo de los gastos, los hermanos se encargan de complementar el dinero faltante GASTOS MENSUALES Arriendo del apartamento actual. 850.000 pesos Servicios públicos. En este punto se aclara que se pagan, tanto los gastos de servicios públicos del actual apartamento y los cargos fijos de las instalaciones de servicios del apartamento que está a nombre de			
--	---	--	--	--

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	JOHN Del apartamento actual es un promedio de 160.000 pesos Y los gastos fijos del apartamento de propiedad. 50.000 pesos Mercado. 850.000 pesos Servicios de funeraria. 20.000 pesos Gastos extras. Copagos y cuota moderadoras, transporte, prendas de vestir que se requieran y demás. 250.000 pesos			
3) Cuidado personal (vestido, apariencia, asistencia para ciertas actividades)	JOHN JAIRO puede manifestar su voluntad y preferencias con autonomía y tomar decisiones sin apoyos en este subcomponente.	Persona no desea apoyo	No aplica	No aplica
4) Relaciones (pareja, formalización legal, procreación)	JOHN JAIRO informa que no estuvo casado y tampoco tuvo hijos Y actualmente no está interesado en establecer ninguna relación amorosa JOHN JAIRO manifiesta en todo caso que para situaciones que podrían	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	implicar la formalización legal de relaciones o asuntos relacionados con, por ejemplo, adopciones, podría requerir apoyo que le permita comprender la complejidad de este tipo de actos jurídicos.		general	
5) Otro ¿Cuál?	N/A	N/A	N/A	N/A

ÁMBITO				
(3) Salud (general, mental, sexual y reproductiva)				
Son las decisiones que permiten que una persona atienda lo que le genera malestar o haga cosas para estar saludable. Incluye lo que hace con sus sentimientos, pensamientos y también con su sexualidad, así como decisiones sobre tener o no hijos, entre otras.				
Observación general	JOHN JAIRO manifestó su deseo de que fuera Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), quien funja como su apoyo para la toma de decisiones en lo que tenga que ver con el ámbito del patrimonio y manejo del dinero. Ello en razón a que así lo desea y, además, a que Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), es la persona en la que confía, con la que convive (no es el mismo apartamento, pero sí en inmediaciones del mismo), con la que pasa más tiempo, de la que usualmente recibe consejo, siempre le ayuda a informarse de las cosas que pasan, le explica las consecuencias de las cosas que pasan, le ayuda a tomar decisiones importantes, etc. Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), manifestó su disposición para fungir como apoyo y es consciente de las responsabilidades que dicha designación implicaría.			
Subcomponente	¿Por qué requiere apoyo?	¿Qué tipo de apoyo requiere?	¿Quién debe prestar apoyo y por qué?	¿Quién no debe prestar apoyo y por qué?
1) Afiliación, pago y uso de servicios de salud	Luz Enid Guerra Hincapié (hermana),	Facilitar la comprensión de los actos	Luz Enid Guerra Hincapié	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	informa que JOHN JAIRO se encuentra afiliado a EPS Sura, en régimen contributivo y goza actualmente de servicios de salud. El pago es a través de la pensión. JOHN JAIRO solicita apoyos en este ámbito porque no se siente con seguridad como para solicitar servicios de salud por sí mismo y ante eventuales cambios de afiliación o normativos, afirma que requeriría orientación.	jurídicos y sus consecuencias	Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	
2) Consentimiento informado y procedimientos médicos	Luz Enid Guerra Hincapié (hermana), informa que JOHN JAIRO ha requerido y es muy probable que requiera de procedimientos médicos curativos y otros relacionados con su salud. En este tipo de procedimientos es importante la firma de consentimientos y autorización de procedimientos que redunden en su salud y	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	bienestar dada la necesidad que surja en cada caso concreto. Los especialistas que prestan sus servicios médicos son: Medicina interna. Le atienden la hipertensión no controlada, y los problemas de diabetes, que promuevan un accidente cerebrovascular. El control es cada 6 meses. Cardiología. Le trata la enfermedad de base de insuficiencia cardiaca. El control es cada 4 meses Dermatología. Le trata una dermatitis alérgica por contacto que tiene en las manos. el control es cada 4 meses Toxicología. Le trata el hábito del cigarrillo. El control es cada 2 meses Una vez al mes va a charlas en el Programa de Promoción y prevención de Riesgo cardiovascular de			
--	---	--	--	--

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	la EPS. Esporádicamente lo remiten a Nutrición y psicología, en la IPS de atención básica. También tenía controles con odontología, pero ya termino el tratamiento JOHN JAIRO manifiesta requerir apoyo para comprender la toma de decisiones que se relacionen con dichos procedimientos dado su eventual complejidad.			
3) Hospitalizaciones en salud general	Luz Enid Guerra Hincapié (hermana), informa que JOHN JAIRO ha requerido y es muy probable que requiera hospitalizaciones con fines curativos. JOHN JAIRO reconoce requerir apoyo para comprender la toma de decisiones que se relacionen con dicho procedimiento dado su eventual complejidad.	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	No aplica
4) Salud mental (toma de	Luz Enid Guerra Hincapié	Facilitar la comprensión	Luz Enid Guerra	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

medicamentos, solicitud y acompañamiento a ciertos servicios, consentimiento informado y procedimientos, hospitalizaciones)	(hermana), informa que JOHN JAIRO requiere la toma de medicamentos y el uso de servicios en salud mental con fines curativos, si bien no reconoce un diagnóstico en específico, sí reconoce la necesidad de visitar un médico psiquiatra y tomar algunos medicamentos. Los especialistas que le prestan su servicio en esta área son: Psiquiatría. Le hace control de la enfermedad y renovación de medicamentos psiquiátricos. El control se hace cada 4 meses. En el SAMEIN de San Juan. JOHN JAIRO reconoce requerir apoyo para comprender la toma de decisiones que se relacionen con dichos procedimientos médicos dado su eventual complejidad.	de los actos jurídicos y sus consecuencias	Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	
5) Salud sexual y reproductiva (solicitudes, acompañamiento,	JOHN JAIRO manifestó: requerir apoyo	Facilitar la comprensión de los actos	Luz Enid Guerra Hincapié	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTO:		REVISO:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

procedimientos, medicamentos)	ante intervenciones que busquen salvaguardar su integridad y garantizar sus derechos sexuales y reproductivos (esto es, curativas). Afirmó requerir apoyo para comprender la toma de decisiones que se relacionen con dichos procedimientos dado su eventual complejidad.	jurídicos y sus consecuencias	Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	
6) Donación de órganos y fin de la vida	JOHN JAIRO manifestó no estar al tanto de la última legislación en materia de donación de órganos (Ley 1805 de 2016) en lo que tiene que ver con la presunción de donación salvo negativa mediante solemnidad y manifestó sí requerir apoyos para comprender la toma de decisiones que se relacionen con este tipo de decisiones dada su complejidad. JOHN JAIRO manifestó no estar al tanto de las últimas	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTO:		REVISO:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	disposiciones en materia de situaciones en las que debiese tomar decisiones sobre poner fin a su vida y manifestó sí requerir apoyos para comprender la toma de decisiones que se relacionen con este tipo de decisiones dado su complejidad.			
7) Otro ¿Cuál?	N/A	N/A	N/A	N/A

ÁMBITO				
(4) Trabajo y generación de ingresos				
Son las decisiones que permiten poner al servicio de otros y de uno mismo, un saber o una habilidad. Y que al mismo tiempo ayudan a tener un ingreso para vivir o aportar al sustento propio y de la familia.				
Observación general	Ya se ha descrito las razones que sustentarían por qué el señor JOHN JAIRO no está en posibilidad de tomar decisiones autónomamente en este ámbito, pues lo relativo a la toma de decisiones sobre el comenzar una relación laboral o emprender un negocio requieren el comprender información compleja, evaluar posibles alternativas a una decisión y sus consecuencias, expresar y comunicar una decisión y/o ejecutar decisiones en contextos médicos y del tratamiento de enfermedades. El señor JOHN JAIRO tiene una propiedad a su nombre, el derecho porcentual de la herencia de su padre, goza de una mesada pensional y tiene dineros de ahorros o previsiones a futuro; Además, manifestó en varias ocasiones a su red de apoyo haber ya culminado definitivamente su actividad laboral. Por otro lado, los suscritos consideran que actualmente el señor JOHN JAIRO no está en capacidad de poner al servicio de otros un saber o habilidad y, por el contrario, el riesgo de abuso o explotación podría ser muy alto. Por ende, no sugieren ningún tipo de apoyo al respecto ante la imposibilidad de ejercer su capacidad en este ámbito, salvo que cambiase su situación y fuere posible iniciar una relación laboral o emprendimiento en su beneficio.			
Subcomponente	¿Por qué requiere	¿Qué tipo de apoyo	¿Quién debe prestar	¿Quién no debe prestar

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	apoyo?	requiere?	apoyo y por qué?	apoyo y por qué?
1) Comenzar, cambiar o finalizar una relación laboral	No se considera que requiera apoyo	No se considera que requiera apoyo	No se considera que requiera apoyo	No se considera que requiera apoyo
2) Emprender un negocio, asociarse y generación de ingresos	No se considera que requiera apoyo	No se considera que requiera apoyo	No se considera que requiera apoyo	No se considera que requiera apoyo
3) Otro ¿Cuál?	N/A	N/A	N/A	N/A

ÁMBITO				
(5) Acceso a la justicia, participación y del voto				
Son las decisiones que permiten defender los derechos, acceder a la justicia, participar y ejercer el voto para elegir o ser elegido				
Observación general	JOHN JAIRO manifestó su deseo de que fuera Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), quien funja como su apoyo para la toma de decisiones en lo que tenga que ver con el ámbito del patrimonio y manejo del dinero. Ello en razón a que así lo desea y, además, a que Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), es la persona en la que confía, con la que convive (no es el mismo apartamento, pero sí en inmediaciones del mismo), con la que pasa más tiempo, de la que usualmente recibe consejo, siempre le ayuda a informarse de las cosas que pasan, le explica las consecuencias de las cosas que pasan, le ayuda a tomar decisiones importantes, etc. Luz Enid Guerra Hincapié (Hermana), manifestó su disposición para fungir como apoyo y es consciente de las responsabilidades que dicha designación implicaría.			
Subcomponente	¿Por qué requiere apoyo?	¿Qué tipo de apoyo requiere?	¿Quién debe prestar apoyo y por qué?	¿Quién no debe prestar apoyo y por qué?
1) Representación jurídica (elección y contratación de abogado, honorarios)	La familia, en cabeza de la hermana Luz Enid Guerra Hincapié, están pendientes de iniciar el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	contra JHON JAIRO. Además, consta por peticiones elevadas ante la Personería Distrital de Medellín, que impulsa procedimientos administrativos y ahora mismo el judicial que revisará su interdicción. Por lo tanto, han requerido y con muy alta probabilidad requerirán la representación jurídica por parte de profesionales del derecho, eventual pago de honorarios, firma de poder, inicio y/o impulso de procesos y demás relacionados con la representación jurídica. JOHN JAIRO manifestó su deseo de recibir apoyos para comprender la complejidad relativa a la toma de decisiones en este subcomponente.		Medellín - Antioquia	El por qué ver observación general
2) Desarrollo de procesos judiciales (inicio, impulso o no de trámites)	Se remite a lo consignado en el subcomponente inmediatamente	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana	No aplica

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

NIT 890905211-1

	anterior.	consecuencias	Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	
3) Elegir (inscripción cédula, lugar, identificar candidatos y propuestas, apoyo al momento de votar)	JOHN JAIRO manifestó estar en capacidad de tomar la decisión de votar por algún(a) candidato(a), comprender sus propuestas y manifestar apoyo a su agenda o partido. Manifestó su deseo de volver a hacerlo y requerir apoyos en lo relativo a la inscripción de su cédula, identificación del lugar de votación, evaluación de candidatos y sus propuestas, etc.	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias	Luz Enid Guerra Hincapié Hermana Cédula de ciudadanía No. 42975174 de Medellín - Antioquia El por qué ver observación general	No aplica
4) Ser elegido (deseo de postulación, procedimiento al respecto)	JOHN JAIRO no manifestó interés en postularse a cargos de elección popular.	Persona no desea apoyo	No aplica	No aplica
5) Otro ¿Cuál?	N/A	N/A	N/A	N/A

Sugerencia de ajustes razonables
DURACIÓN DE LOS APOYOS: si bien la Ley 1996 de 2019 no prevé un término

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:	REVISÓ:
CODIGO FSPF021	VERSION 4
RESOLUCION 110	VIGENCIA 28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	

NIT 890905211-1

específico de duración en el caso de la adjudicación judicial de apoyos, los suscritos consideran que es posible determinar un tiempo límite de cinco (5) años dispuesto para los acuerdos de apoyo (art. 18) puede ser útil para este caso.

Ello en atención a dos criterios (i) un eventual fortalecimiento de la autonomía del señor JOHN JAIRO en algún ámbito y (ii) Si se llega a presentar algún cambio en el apoyo designado en esta ocasión – La señora Luz Enid Guerra Hincapié (hermana). Siendo importante entonces que se verifique, transcurrido un término de CINCO años o el que decida el despacho judicial, si aún está en capacidad de prestar apoyos a el señor JOHN JAIRO.

Sugerencias que permiten promover la autonomía y toma de decisiones de JOHN JAIRO:

- 1) Consultar directamente con JOHN JAIRO acerca de sus preferencias y opiniones frente a cualquier decisión que la involucre bien sean individuales o de los grupos que hace parte.
- 2) Preguntar siempre a JOHN JAIRO si desea el apoyo para la toma de decisiones, no dar por sentado que siempre y en cualquier situación lo desea o lo requiere.
- 3) Cuando JOHN JAIRO opte por acudir a un apoyo para la toma de decisiones, analizar con él las condiciones que rodean dicha decisión, así como sus consecuencias a nivel personal y colectivo.
- 4) Invitar constantemente a JOHN JAIRO a tomar sus propias decisiones y limitar, en lo posible, la intervención de terceros
- 5) Conversar y analizar con JOHN JAIRO lo que implica, significa y exige la toma de decisiones en diferentes ámbitos y de diferentes niveles; hacer esto aún sin que haya una decisión en juego permitirá fortalecer la capacidad de reflexionar acerca de diferentes situaciones que pueden ser significativas posteriormente.
- 6) Favorecer espacios de encuentro, conversación e interacción con personas diferentes con las que JOHN JAIRO comúnmente se encuentra, de esta manera puede enriquecer su experiencia de vida y criterios de decisión.

FIRMA DE QUIENES ELABORAN

Ana C. Monroy O

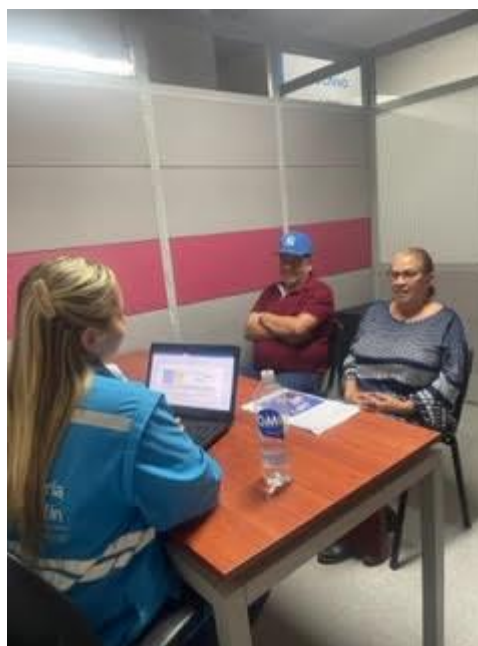
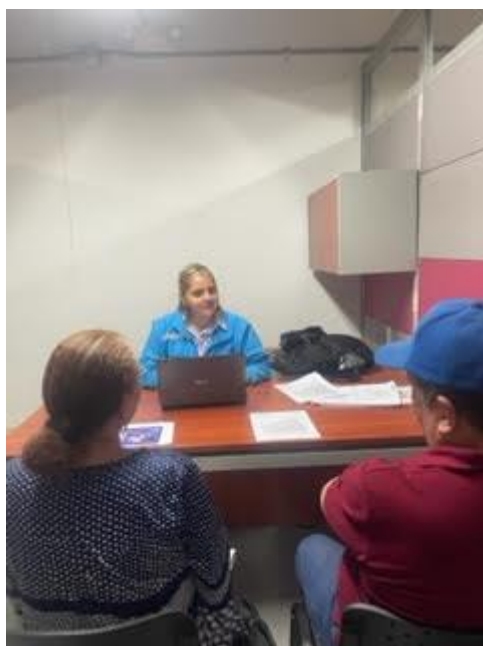
Ana Cristina Monroy Osorio
Psicóloga - No. Tarjeta profesional 140352
Personería Distrital de Medellín

EAHOYOS

#atención: 859216652

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

REGISTRO FOTOGRÁFICO



PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	4
RESOLUCION	110	VIGENCIA	28/2/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			